



Bogotá D.C., 2 de octubre de 2015

Señora
Johana Gómez
Oktoberfest

Apreciada Johana:

Red PaPaz es una red ciudadana que a 30 de Septiembre de 2015 cuenta con 552.916 padres y madres en Colombia (ver mas en www.redpapaz.org), cuenta además con el Ángel Protector, programa que también es del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, cuyo objetivo es crear conciencia sobre la **inconveniencia e ilegalidad** del consumo, suministro y expendio de alcohol a los menores de 18 años en Colombia.

Como sabe, el consumo de alcohol antes de los 18 años vulnera los derechos de protección y desarrollo y Estado, familia y sociedad somos sus garantes.

Contamos con que desde la organización de Oktoberfest se hayan tomado todas las medidas de prevención y controles contenidas en la Ley.

Como no todo el mundo conoce las normas, nos permitimos resumir las más relevantes.

La legislación colombiana en varias leyes ratifica la ilegalidad del consumo de alcohol en la población infantil.

- Ley 1098 de 2006: los niños serán protegidos contra el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas.
- Ley 124 de 1994:
 - o ART.1: Prohíbese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.
 - o ART. 2: El menor que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al ICBF o a la entidad que haga sus veces.
- Decreto 120 de 2010: Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol. Capítulo IV de la Protección al Menor.

De igual forma, les informamos que de acuerdo a la Circular 124 de 1996 de la la Registraduría Nacional, el único documento de identificación válido para reconocer mayores de edad es la cédula de ciudadanía.

La contraseña es un documento de trámite solicitado por una persona que saca su cédula por primera vez o que la está renovando. Sin embargo, este no es un



documento de identificación, solamente explica que la cédula está en proceso. Por este motivo no es legal vender alcohol a jóvenes que muestren dicha contraseña.

¿Cuál es la sanción para los establecimientos comerciales que venden alcohol a un menor de 18 años?

De acuerdo con el Artículo 324 del Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor), los establecimientos serán multados con el equivalente a 300 salarios mínimos legales diarios vigentes, en cabeza del propietario del establecimiento o del responsable de la explotación del lugar, sin perjuicio de las sanciones de cierre temporal o definitivo previstas en otras normas.

Confiamos en contar con su compromiso en relación a la protección de menores en su evento, y esperamos que sea todo un éxito para los mayores de 18 años.

Cordialmente,

Ana María de la Torre

Ana María de la Torre
Coordinadora Nacional Programa Ángel Protector
Cel 315 334 8129